

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 21 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **RESTAURANT GRANJA EDUCATIVA DE LONQUEN**, representada legalmente por el señor **ARTURO PAMPHILE PAMPHILE**, cédula de identidad N°21.723.633-9, chileno, domiciliado en Camilo Las Parcelas Lote 20-2, Isla de Maipo, Teléfono 28192027, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Arturo Pamphile Pamphile, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **Liceo Bicentenario**, lo siguiente: Arriendo de local. Salón Vip, data, telón de amplificación, salón comedor, personal de atención y Almuerzo buffet tenedor libre para Jornada de Evaluación y Análisis de cierre año escolar 2016 para 80 funcionarios del establecimiento educacional. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto y solicitud adjunta.

SEGUNDO : El arriendo y servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo y servicio completo, se efectuará el día 29 de diciembre del 2016, en la realización de la Jornada de Evaluación y Análisis de cierre año escolar 2016 para 80 funcionarios del establecimiento educacional.

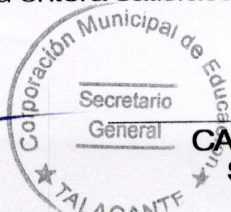
CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de un millón novecientos noventa y dos mil pesos (\$1.992.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

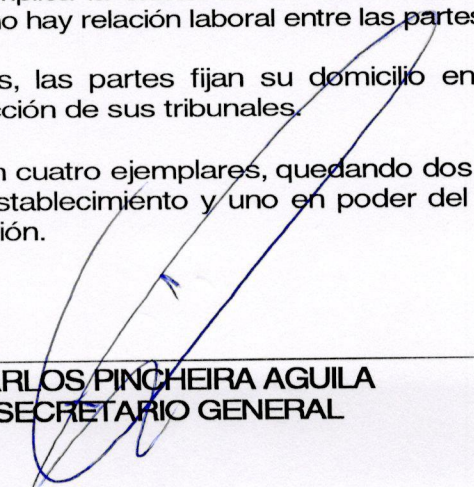
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Arturo Pamphile Pamphile, a su entera satisfacción.


ARTURO PAMPHILE PAMPHILE
R.U.T. N°21.723.633-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL